

**ACUERDO NÚMERO A-075-2017**

**EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS**

**CONSIDERANDO:**



Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 232 declara que la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica y con función fiscalizadora de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas, por lo que se colige que esa función fiscalizadora debe realizarse de conformidad a procedimientos técnicos generalmente aceptados y legales.

**CONSIDERANDO:**

Que la dinámica de las operaciones financieras, de gestión y cumplimiento de normas por parte de las distintas entidades de gobierno, exige que la técnica de fiscalización sea constantemente revisada, por lo que se hace necesario fortalecer al ente contralor de herramientas actualizadas e innovadoras que definan nuevos paradigmas de fiscalización, orientado al uso efectivo de los recursos públicos y, consecuentemente que los entes sujetos a control satisfagan las expectativas ciudadanas.

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, por sus siglas en inglés -INTOSAI-, de la cual la Contraloría General de Cuentas es miembro, ha creado un marco normativo que proporciona principios fundamentales, requisitos y directrices para fiscalizar con altos estándares técnicos a las entidades públicas, por lo que se hace conveniente que la Contraloría General de Cuentas realice el cambio de su actual Normativa de Auditoría Gubernamental, por un marco normativo más actualizado y consensuado mundialmente, como lo son las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, por sus siglas en inglés -ISSAI, lo que permitirá realizar auditorías con estándares internacionales de calidad.



**POR TANTO:**

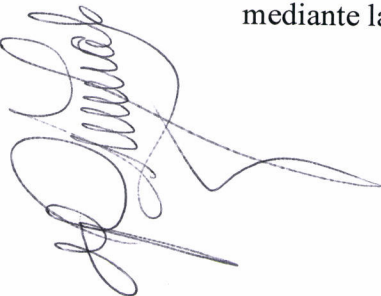
Siendo la Contraloría General de Cuentas la Entidad Fiscalizadora Superior de Guatemala y el Contralor General de Cuentas el Jefe de la misma, con fundamento a lo preceptuado en los artículos 3 literal f); 4 literales a) y b); 5, 6 y 13 literales g) y l) del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Aprobación de normas técnicas.** Aprobar las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala”, las cuales también podrán ser llamadas ISSAI.GT.

**Artículo 2. Sujetos obligados y ámbito de aplicación.** Las ISSAI.GT constituyen el marco conceptual, metodológico y de buenas prácticas que deben ser observadas y aplicadas para ejercer el control gubernamental interno y externo, en lo que corresponda al contexto nacional; tanto por las Unidades de Auditoría Interna u otros órganos que tengan la función del control gubernamental interno, como por la Contraloría General de Cuentas a cargo del control gubernamental externo de las entidades que se describen en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002; y, cuando corresponda, estas Normas también deben ser observadas y aplicadas por las firmas privadas de auditoría o auditores independientes contratados para ejercer el control gubernamental.

**Artículo 3. Actualización de la normativa.** Las ISSAI.GT serán revisadas periódicamente por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas, para su actualización y adecuación a las necesidades del proceso fiscalizador. Cualquier modificación de las mismas deberá ser incorporada al cuerpo normativo mediante la emisión del acuerdo respectivo.



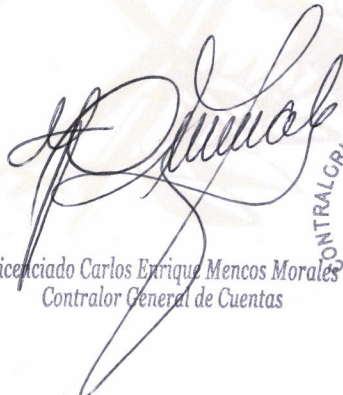
La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría, será la responsable de la interpretación técnica de las Normas ISSAI.GT en caso de existir discrepancia en los equipos de auditoría. También velará por que las ISSAI.GT se encuentren permanentemente publicadas y actualizadas en la página de internet <http://www.contraloria.gob.gt>

**Artículo 4. Derogatoria.** Se deroga el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha ocho de junio de dos mil seis.

**Artículo 5. Transitorio.** Todas las auditorías que se encuentren en proceso al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo, deben culminarse con la aplicación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, vigentes al momento de la emisión del nombramiento de auditoría.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente a su emisión.

Dado en la Contraloría General de Cuentas en la Ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales  
Contralor General de Cuentas

